

Licenciatura en Astronomía

Reglamento para los Seminarios I y II

Introducción:

Como se establece la Ord. 4/99-CD (ratificada por Res. 196/99-CS-UNSJ) Seminario I y Seminario II son materias semestrales con una carga horaria de 6hs semanales. De manera que debe regirse por los mismos lineamientos del resto de las materias de la currícula en lo que respecta a inscripción, regularización y mesas de examen.

Como se indica en la mencionada Ordenanza, el objetivo de estas materias “Consistirá en la realización de cursos de seminario, relacionados con el tema elegido por el alumno para desarrollar su Trabajo Final”. Es de destacar que se recomienda que tanto Seminario I como Seminario II, estén relacionadas con el tema de Trabajo Final, aunque no necesariamente.

El alumno en condiciones de cursar Seminario I y II seleccionará dentro de las opciones disponibles en el Departamento de Geofísica y Astronomía, el que estime más conveniente para sus planes futuros de especialización.

Los profesores del Departamento de Geofísica y Astronomía, sin importar su cargo docente de revista en la FCEF, presentarán periódicamente posibles programas de estudio a ser desarrollados dentro del esquema de Seminario I y II. Si el tema propuesto lo amerita, será posible desarrollar una parte introductoria o básica en Seminario I y una avanzada en Seminario II.

Entre los objetivos de ambas materias también se sugiere que el alumno incorpore y se familiarice con los lineamientos básicos para organizar y exponer, tanto de manera oral como escrita, los conocimientos científicos adquiridos y se prepare para la defensa oral de su Tesis de Licenciatura.

Art. 1- La inscripción para el cursado de la materia deberá realizarse dentro de los plazos dispuestos por la autoridad universitaria competente en el Calendario Académico de la Facultad. El Departamento Alumnos verificará oportunamente que el alumno cumpla con las correlatividades y demás condiciones necesarias para el cursado.

Art. 2- Luego de aceptada la inscripción, el alumno deberá presentar una nota dirigida al Director del Departamento de Geofísica y Astronomía, con copia al coordinador del Área Astronomía, indicando el tema a desarrollar durante el cursado de Seminario (I o II) y quién será su profesor guía. La presentación deberá contar con el aval del profesor guía; quién a su vez presentará el programa detallado y las condiciones para la regularización de la materia. **La documentación completa deberá ser presentada-como máximo- hasta dos semanas después de iniciadas las clases del respectivo semestre según el Calendario Académico de la Facultad vigente para el cursado.**

La no presentación en tiempo y forma de los detalles del trabajo a realizar, implicará la imposibilidad de regularizar la materia (sea Seminario I o II) y, en consecuencia, la obligación de cursarla nuevamente en el semestre que corresponda.

Art. 3- El profesor guía podrá ser alguno de los profesores de las materias específicas de la carrera, sin importar su cargo docente de revista dentro de la Facultad.

Art. 4- Finalizado el semestre correspondiente; si el profesor guía considera que el alumno cumple con los requisitos mínimos fijados al inicio de la materia, informará por escrito al Director de Departamento de Geofísica y Astronomía (y este a su vez al Coordinador del Área) para que comunique la regularidad al Departamento Alumnos, lo que habilitará al alumno a rendir el examen final.

Art. 5- Una vez regularizada, la materia podrá ser rendida dentro de los turnos de examen dispuestos en el Calendario Académico.

Art. 6- El profesor guía será el presidente del tribunal evaluador, el resto de los miembros del tribunal evaluador deberían ser, preferentemente, de áreas afines a la temática abordada en el Seminario. Dicho tribunal será fijado al momento de notificar al Director del Departamento de Geofísica y Astronomía de la condición de regularidad del alumno.

Art. 7- El examen consistirá en una exposición oral sobre alguno de los temas tratados durante el Seminario a elección del alumno, pero el Tribunal examinador podrá realizar preguntas sobre el resto del temario que se desarrolló; para ello deberá contar con el temario presentado oportunamente por el profesor guía.

Art. 8- En caso de que, vencidos los plazos estipulados en el calendario académico, el profesor guía considere que el alumno no ha cumplido con los objetivos planteados para el Seminario, no se otorgará la boleta de la materia. Esta situación deberá ser notificada por escrito al Coordinador del Área. De esta manera el alumno podrá inscribirse nuevamente el semestre siguiente, pudiendo mantener el profesor guía o cambiarlo.

Art. 9- El profesor guía no podrá ser cambiado en el transcurso del cursado de la materia; para ello el alumno deberá esperar al siguiente ciclo lectivo.

Art. 10- Toda presentación escrita relacionada con el desarrollo normal del cursado de Seminario (I o II) deberá canalizarse a través de la Mesa de Entradas y Salidas de la FCEF N.

Art. 11- Las situaciones puntuales no contempladas en la presente disposición serán resueltas por el Director del Departamento de Geofísica y Astronomía con la intervención del Coordinador del Área y, llegado el caso, el Consejo Departamental.